MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN NECESARIOS REALIZAR POR MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento CONPES 3167 de mayo 23 del 2002 denominado, *"Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros"*, el gobierno nacional formuló la política en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma. En desarrollo de ésta, se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010 (Ley 1151 de 2007), *"Estado comunitario: desarrollo para todos"*, el programa de Ciudades Amables, con el fin de adelantar una estrategia que permita estructurar una movilidad eficiente, dentro de las ciudades, a través de la implementación de un Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP), en aras a que los ciudadanos obtengan una mejor prestación del servicio del transporte público para la ciudad.

El Municipio de Montería fue una de las ciudades beneficiadas con el programa Ciudades Amables, tal como consta en el documento CONPES No. 3638 de febrero 01 de 2010, por medio del cual se definió la implementación del "SETP" para esta ciudad.

El sistema se orienta a la ejecución de tres acciones: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización, enmarcándose en un mejoramiento de la accesibilidad y en la calidad de vida de los Monterianos, reducción de la accidentalidad y la obtención de un sistema de recaudo centralizado, sistema de control y gestión de flota y semaforización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3638 de 2010, mediante Acuerdo No.006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No. 037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros "SETP", para la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No. 0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Que en la actualidad Montería Ciudad Amable S.A.S. cuenta con una planta de personal de 3 personas de las cuales el Área Jurídica solo cuenta con 1 cargo el cual es de nivel Directivo, con denominación del empleo Jefe Jurídico, con título profesional en derecho y título de postgrado en áreas afines.

Que dicha Área de acuerdo al Manual de Funciones y Competencia Laborarles tiene como misión *"Coordinar y gestionar las acciones de la organización del Ente Gestor en los aspectos jurídicos, con el fin de minimizar los riesgos y las acciones legales en contra de la empresa. Dirigir el desempeño del área jurídica, adoptando políticas, planes y programas orientados a la implementación y cumplimiento de la misión del SETP, brindando asesoría a la Gerencia en los asuntos legales, institucionales y jurídicos"*.

Que Montería Ciudad Amable S.A.S. para el cumplimiento de las metas para las que fue concebida como ente gestor presenta una alta demanda de bienes y servicios que deben ser satisfechos cumpliendo con todos los principios y normas legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad del Área Jurídica teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Calle 56N°6-170
www.monteriaamable.gov.co

Que debido a los contratos que suscribe Montería Ciudad Amable S.A.S., conforme a cada una de las modalidades de contratación, la constante modificación de las normas contractuales, así como la diversidad de procesos y procedimientos que deben observar previos a la suscripción de los mismos, se requiere de personal suficiente que cuente con experticia o conocimiento especializado para apoyar el desarrollo de las funciones derivadas de dichos tramites.

Por la dinámica de la contratación pública y la rigurosidad de cada una de las etapas de los procesos de selección de contratistas establecidas en las normas que regulan la materia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que cuente con experiencia en gestión pública, derecho contractual y/o derecho administrativo, para que asesore jurídicamente a Montería Ciudad Amable S.A.S., en la coordinación de la gestión contractual y en la estructuración de los contratos y coadyuve en la elaboración y/o revisión de pliegos de condiciones e invitaciones públicas de los procesos contractuales; para que asesore en la proyección y/o revisión de todos los actos administrativos, actas de audiencias públicas, y demás requerimientos correspondientes a las respectivas etapas de los procesos de contratación, en la proyección de las respuestas a los requerimientos de los proponentes y/o contratistas, sustanciación de recursos y en general las solicitudes formuladas con respecto a la contratación, en la revisión jurídica de las minutas de contratos y convenios que celebre Montería Ciudad Amable S.A.S, y documentos complementarios; que participe en el comité de compras de la entidad y apoye en la revisión y aprobación de los documentos relacionados con la actividad contractual de Montería Ciudad Amable S.A.S en los que intervenga el Gerente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la implementación del artículo 7 de la Ley 1882 de 2018 que dispuso que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente estableciera documentos tipo que son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, resulta pertinente contar con profesionales calificados para llevar a cabo los diferentes procedimientos derivados del mayor volumen relacionado con la actividad contractual que se genera de la implementación de los mismos, ya que aumenta exponencialmente el volumen de proponentes y/o interesados, ocasionado un mayor número de observaciones, requerimientos, evaluaciones y demás tramites contractual, etc.

Así las cosas, se hace necesario que la persona jurídica cuente con profesionales que tengan la experiencia y conocimiento en el manejo de la Plataforma SECOP II, para que apoye al ente gestor en el trámite de los procesos contractuales en dicha plataforma, realizando las aprobaciones, cargues y demás trámites pertinentes.

Es pertinente anotar, que, a la fecha, la entidad no ha culminado con la elaboración del plan anual de adquisiciones, razón por la cual, para esta etapa no se contará con la certificación de que el objeto a contratar se encuentra previsto en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026.

Lo anterior, en atención a lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

"En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo, cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones.

Esto como quiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.

Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida.

En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento." Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024.

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones de MONTERÍA CIUDAD AMABLE SA.S para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Considerando que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., en su planta de personal no cuenta con personal suficiente en el área y dada la necesidad anteriormente expuesta, es menester manifestar, que esta entidad requiere contratar esta prestación de servicio, con un profesional en derecho especialista en derecho administrativo con experiencia suficiente e idónea, a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN NECESARIOS REALIZAR POR MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

2.2 ESPECIFICACIONES:

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar jurídicamente a Montería Ciudad Amable S.A.S. en la coordinación de la gestión contractual y en la estructuración de los procesos que adelante y que le sean asignados.
2. Asesorar jurídicamente y coadyuvar en la elaboración y/o revisión de pliegos de condiciones e invitaciones públicas de los procesos contractuales que deban adelantarse, bajo los lineamientos e instrucciones del supervisor, tanto en físico como en la plataforma SECOP II.
3. Asesorar jurídicamente y coadyuvar en la proyección y/o revisión de todos los actos administrativos, actas de audiencias públicas, y demás requerimientos correspondientes a las respectivas etapas de los procesos de contratación, bajo los lineamientos e instrucciones del Supervisor en los casos en que se requiera, tanto en físico como en la plataforma SECOP II.
4. Asesorar jurídicamente en la proyección de las respuestas a los requerimientos de los proponentes y/o contratistas, sustanciación de recursos y en general las solicitudes formuladas con respecto a la contratación de Montería Ciudad Amable S.A.S., tanto en físico como en la plataforma SECOP II.
5. Asesorar jurídicamente y coadyuvar en la revisión jurídica de las minutas de contratos y convenios que celebre Montería Ciudad Amable S.A.S, y documentos complementarios bajo los lineamientos e instrucciones del Supervisor y darle el visto bueno a las mismas para la posterior firma del Gerente, en los casos que se requiera, tanto en físico como en la plataforma SECOP II.

6. Apoyar en la revisión y aprobación de los documentos relacionados con la actividad contractual de Montería Ciudad Amable S.A.S., en los que intervenga el Gerente, previo requerimiento.
7. Participar cuando sea necesario en las diferentes audiencias y demás instancias de los procesos contractuales.
8. Asistir a reuniones, comités, cuando el Gerente de Montería Ciudad Amable S.A.S, así lo requiera, y acatar las designaciones que sean necesarias, para el normal funcionamiento del ente gestor.
9. Cumplir con las demás actividades y funciones designadas por el (la) supervisor (a) del contrato, relacionadas con el objeto contractual, con calidad, oportunidad y eficiencia.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (....)".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($93.911.531),** además de todos los costos directos e indirectos, los impuestos y las estampillas de Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación, los precios propuestos se mantendrán ofertados hasta la finalización del contrato, exclusivamente en pesos colombianos.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha establecido en consideración al plazo del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y el perfil requerido para la ejecución del mismo, y en observancia de la Resolución No. 003 de 02 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Montería Ciudad Amable S.A.S., para la vigencia fiscal 2024"*. Lo anterior, toda vez, que se requiere contar con un profesional en derecho, especialista en derecho administrativo con experiencia relacionada, para el apoyo y acompañamiento en la implementación del componente jurídico del sistema estratégico de transporte público de pasajeros "SETP" liderado por Montería Ciudad Amable S.A.S.

4.3 FORMA DE PAGO: MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($93.911.531),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, de la siguiente forma: **ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($7.981.150),** que serán pagados previa presentación de la factura acompañada de informe parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería para el pago y **UN (01) PAGO FINAL** por valor de **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($6.118.881),** que serán pagados previa presentación de la factura acompañada de informe final de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación de pagos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería para el pago.

4.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha establecido en consideración al del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y el perfil requerido para la ejecución del mismo, y en observancia de la Resolución No. 003 de 02 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Montería Ciudad Amable S.A.S., para la vigencia fiscal 2026"*. Lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario contar los servicios profesionales de una persona jurídica que cuente con experiencia en gestión pública, derecho contractual y/o derecho administrativo para que asesore jurídicamente a Montería Ciudad Amable S.A.S.

4.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar*

el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". Los factores de selección de esta contratación lo constituyen:

5.1 LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido para esta contratación, el cual es una persona jurídica que dentro de su objeto social contemple asesorías y/o consultorías en el área de gestión pública, derecho contractual y/o derecho administrativo.

5.2 LA EXPERIENCIA: Referida a que se acredite práctica profesional relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, para el presente contrato será mínimo de tres (3) años de acompañamiento a entidades públicas en procesos contractuales.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

1. Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.

2. Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

6.2 TIPIFICACIÓN.

Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato. En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

6.3 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. identificada con N.I.T. 900.372.918-6.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000002 del siete (07) de enero de 2026,** expedido por el Jefe Jurídico de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., en virtud de la Resolución de Delegación No. 027 del 29 de enero de 2011.

Montería Ciudad Amable S.A.S.
Nit. 900.372.918-6
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 000002

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
EN VIRTUD DE LA DELEGACION OTORGADA MEDIANTE RES. No. 027 DEL 29/01/2011

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-01-07
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ

Solictud: 000002

Objeto:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN NECESARIOS REALIZAR POR MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Rubro	Descripción Rubro	Recurso	C. Costo
2.1.2.02.02.008.1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	18	0001

Disponible: $ 1.139.092.803 **Valor:** $ 93.911.531 **Saldo:** $ 1.045.181.272

TOTAL CERTIFICADO: $ 93.911.531

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
JEFE OFICINA JURIDICA

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	-	-	
Revisó	BERNARDO REVUELTAS GONZÁLEZ	Director Técnico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

9 . CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL GERENTE EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por la gerencia, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad de contratación a celebrarse a través de estos estudios previos, Montería Ciudad Amable S.A.S., NO está obligada a emplear Acuerdo Comercial alguno por dar aplicación a una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Dado en Montería, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

LUIS ARMANDO DÍAZ RAMÍREZ
Jefe Jurídico
Montería Ciudad Amable S.A.S.